PS/228

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 11 ABR. 2025

VISTO: la solicitud formulada por la señora Patricia Madrid, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que la interesada requiere: *"... toda la información en poder de Presidencia de la República (y sus oficinas dependientes) vinculado a encuestas, evaluaciones, sondeos y estudios de opinión pública ordenados por Presidencia, que se hayan encomendado hacer en el período 2020-2025";*

II) que si bien se recabó informe de la División Financiero Contable, resta cursar las actuaciones a la Secretaría de Comunicación Institucional;

III) que el plazo inicial de 20 días hábiles resulta exiguo a los efectos de dar respuesta;

CONSIDERANDO: que, por tanto, procede disponer la prórroga por el máximo previsto en el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 18.381;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso primero del artículo 15 de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008, para responder la solicitud formulada por la señora Patricia Madrid.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.

Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República